



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Declarar Fracasada la Contratación Directa 02/2020 EX-2020-26146325- -APN-SCMP#IOSFA

VISTO el Expediente Nro EX-2020-26146325- -APN-SCMP#IOSFA y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente de Administración y Finanzas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas de fecha 30 de abril de 2020 se autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa Nro 02/2020 “Adquisición de insumos descartables para protocolo sanitario COVID 19 – Centro Médicos y Asistenciales propios”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que el presente procedimiento de selección se encuadra en las previsiones del Artículo 25 inciso d) Apartado 5. (Emergencia) del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al coronavirus COVID-19 y los decretos emitidos a sus efectos.

Que se realizaron las correspondientes invitaciones y envíos del pliego de bases y condiciones particulares, sírvase a cotizar y anexos, a 19 (DIECINUEVE) proveedores de rubro, mediante correo electrónico.

Que con fecha 08 de mayo de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 TOMARCHIO HNOS S.A., oferta Nro 02 DROGUERIA VIP S.R.L., oferta Nro 03 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. y oferta Nro 04 DROGUERIA DISVAL S.R.L.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que mediante ME-2020-30936231-APN-SCC#IOSFA de fecha 08 de mayo de 2020 se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que con fecha 13 de mayo de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2020-31713413-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2020-31715392-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2020-31714097-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de Mayo de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el expediente electrónico contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que de estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1. Desestimar la oferta del Oferentes N° 1 TOMARCHIO HNOS S.A. por las siguientes causas:

- En base a lo establecido en el inciso g) del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas.

- De acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al no constituir la garantía de mantenimiento de ofertas por alguna de las formas previstas en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Por no cumplir con el punto 2 del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no contar con R-PROV Definitivo a la fecha de inicio del período de evaluación de ofertas (ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA).

5.2. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 DROGUERIA VIP S.R.L. en base a lo establecido en el inciso g) del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas.

5.3. Desestimar las ofertas del Oferente N° 3 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. y el Oferente N° 4 DROGUERIA DISVAL S.R.L. al realizar una oferta económica no conveniente al superar ampliamente el presupuesto previsto por el IOSFA para la presente contratación directa y en base a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al no constituir la garantía de mantenimiento de ofertas por alguna de las formas previstas en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.4. Declarar formalmente FRACASADA la presente contratación directa por no contar con ofertas admisibles.

Que con fecha 14 de mayo de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-32137232-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-32883228-APN-SCC#IOSFA de fecha 19 de mayo de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-33464761-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 21 de Mayo de 2020, en donde analiza: “(...)I. Respecto a las Firmas TOMARCHIO Hnos S.A. (Oferta N° 1) y DROGUERÍA VIP S.R.L. (Oferta N° 2) esta Asesoría comparte lo manifestado por la Comisión Evaluadora en el Punto 5. RECOMENDACIÓN de su dictamen, en cuanto a que sus ofertas deben ser declaradas jurídicamente inadmisibles, atento ambas mantener deudas con la AFIP, al incumplir con la manda del artículo 9. g. del PByCP. 2. Con relación a lo que expresara la Comisión sobre las Empresas ERNESTO VAN ROSSUM y Cía S.R.L. (Oferta N° 3) y DROGUERÍA DISVAL S.R.L. (Oferta N° 4) debe destacarse que la competencia de esta SGAJ se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y que, en consecuencia, no le es posible expedirse sobre cuestiones económicas: en el caso, considerar estas propuestas como “no conveniente”. Sin embargo, teniendo en consideración lo sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, respecto a que “Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no parezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (Dictamen T° 233 P 525), en este análisis el dictamen de la Comisión, a pesar de ser jurídicamente admisibles las propuestas, es dable declarar económicamente inconveniente a las Ofertas N° 3 y 4. Por otra parte, si bien no resulta relevante para resolver este procedimiento, corresponde que en los legajos contractuales se incorpore el original o la copia certificada por funcionario competente de las pólizas de garantías(...)”.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Desestimar la oferta del Oferentes N° 1 TOMARCHIO HNOS S.A. por las siguientes causas:

- En base a lo establecido en el inciso g) del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas.

- De acuerdo a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al no constituir la garantía de mantenimiento de ofertas por alguna de las formas previstas en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

-Por no cumplir con el punto 2 del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no contar con R-PROV Definitivo a la fecha de inicio del período de evaluación de ofertas (ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA).

ARTICULO 2° - Desestimar la oferta del Oferente N° 2 DROGUERIA VIP S.R.L. en base a lo establecido en el inciso g) del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 3° - Desestimar las ofertas del Oferente N° 3 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. y el

Oferente N° 4 DROGUERIA DISVAL S.R.L. al realizar una oferta económica no conveniente al superar ampliamente el presupuesto previsto por el IOSFA para la presente contratación directa y en base a lo establecido en el inciso k) del Artículo 66 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al no constituir la garantía de mantenimiento de ofertas por alguna de las formas previstas en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°- Declarar formalmente FRACASADA la presente contratación directa por no contar con ofertas admisibles.

ARTÍCULO 5°- Comunicar a las empresas el resultado de lo actuado y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6° - Notificar a las reparticiones pertinentes, publicar en la carpeta electrónica "Actos Administrativos", y vincular al expediente electrónico correspondiente.